NOTA DNCP/DNC/ Nº 20.363 / 2017.

Asunción, 16 de Agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.736. EN FECHA (16/08/17). – ID N° 324.730.

Señor:

FREDY MONZÓN, Jefe.

Unidad Operativa de Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENCARNACIÓN

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 26, Anexo B: donde indica "El reajuste de precios, se dará conforme a las Resoluciones emitidas por Petropar o a disposiciones del Gobierno Nacional", se consulta si no considera ambiguo y subjetivo, e indicar un solo criterio para el reajuste de precios.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas:

2.1. Donde indica "El Oferente deberá contar con Estación de Servicio (ADHERIDAS) y disponer con cobertura nacional", se sugiere indicar condiciones y cantidades mínimas de modo a que la convocante pueda realizar la evaluación y comparación de ofertas.

2.2. Observamos que establece "Los cupos/vales deberán observar las medidas de seguridad exigidas por la Circunscripción Judicial de Encarnación", se sugiere indicar las condiciones mínimas requeridas por la convocante, mínimas de modo a que la convocante pueda realizar la evaluación y comparación de ofertas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA